



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

Entre el Juzgado Nacional de Menores N° 6 y el Juzgado de Garantías del Joven N° 3 del departamento judicial de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en la causa iniciada por intervención de la policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ante el requerimiento de José Moisés Luis O quien relató que unas semanas antes, mientras prestaba el servicio de transporte de pasajeros mediante una aplicación móvil, le solicitaron un traslado desde esta ciudad hacia el domicilio de Juan M. de Lavardén 2 en la localidad bonaerense de Ingeniero Budge. Agregó que al llegar a destino fue abordado por los dos pasajeros mediante golpes y un elemento cortante; que se acercaron otros dos hombres encapuchados que lo amenazaban de muerte y que, finalmente, logró escapar. Dijo también que su automóvil había sido encontrado minutos después por el servicio de rastreo satelital y que le habían sustraído dinero, documentación, su teléfono celular y la llave maestra del vehículo. El día de la denuncia que dio origen a las presentes actuaciones, O recibió una solicitud de servicio hacia el mismo destino, y cuando llegó a buscar a los pasajeros en compañía del policía al que le había requerido colaboración, reconoció a dos de los autores del hecho anterior, por lo que se procedió a su detención.

El juzgado nacional declinó su competencia a favor de la justicia bonaerense por ser allí donde habría ocurrido el hecho, y donde O hizo su primera denuncia y donde se radicaron las primeras actuaciones judiciales.

El juzgado bonaerense declinó su competencia a favor de la justicia nacional de esta ciudad al considerar que la conducta delictiva habría comenzado a ejecutarse en la ciudad de Buenos Aires, donde se habría solicitado el traslado.

El juzgado nacional insistió en su postura y con la elevación del legajo a la Corte, quedó formalmente trabada la contienda.

Mas allá de la calificación legal que en definitiva corresponda asignar a los hechos, no hallándose controvertido que el asalto al denunciante se habría producido en la provincia, entiendo que corresponde proseguir la investigación en sede bonaerense.

En ese sentido, cabe agregar que si bien en territorio porteño se produjo la detención de dos coimputados, luego de la intervención policial requerida por el damnificado, la sustracción que la originó habría tenido lugar en la provincia (conf. dictamen en la Competencia CSJ 833/2024/CS1, del 27 de junio de 2024).

En consecuencia, opino que corresponde a la justicia bonaerense continuar con el trámite de las presentes actuaciones.

Buenos Aires, 8 de julio de 2025.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 08.07.2025 16:24:40